



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

AUTO No. 118

05 de julio de 2024

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN
CONTRA DE LUIS MIGUEL MONTENEGRO QUELAL EN EL PROCESO DE
COBRO COACTIVO**

NO. 054-2023/UAEJPMP

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 054-2023/UAEJPMP
PROCESO PENAL:	1734
SENTENCIADO:	LUIS MIGUEL MONTENEGRO QUELAL
CC:	1.118 ' 299.837

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el deudor LUIS MIGUEL MONTENEGRO QUELAL, identificado con cédula de ciudadanía 1.118 ' 299.837 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 054 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación de multa originada en la sentencia del 21 de junio de 2022, expedida por el JUZGADO TERCERO DE BRIGADA, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9 ' 445.000) dentro del proceso penal 1734.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago No. 050 de fecha 03 de enero de 2024, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9´445.000).

Que, mediante Oficio No. 110016610220202400003/UAEJPMP-OAJ del 05 de enero de 2024, se envió la citación o solicitud de autorización para notificación personal del mandamiento de pago, mediante correo certificado a través de la empresa 4-72, el cual, cuenta con certificación de entrega del 09 de enero de 2024.

Que, mediante oficio No. 110016610220202400073/UAEJPMP-OAJ del 02 de febrero de 2024, se realizó la notificación por aviso del mandamiento de pago contenido en el Auto 050 del 03 de enero de 2024, remitido mediante correo certificado al deudor a través de la empresa 4-72, el cual, cuenta con certificación de entrega del 7 de febrero de 2024.

Que en los citados envíos se remitió al destinatario copia del Mandamiento de Pago No 050 del 03 de enero de 2024, y se le advirtió que esa notificación se consideraría surtida al final del día siguiente a la fecha de su entrega.

Que, sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 12 de febrero de 2024 se fijó en el portal web institucional Notificación por Aviso del Auto No. 050 del 03 de enero de 2024, el cual se desfijó el 16 de febrero de 2024.

Que, el 26 de marzo de 2024, se desfijó de la cartelera oficial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, edicto emplazatorio publicado el 11 de marzo de 2024 a las 08:00 am., surtiéndose así todo el proceso de notificación del Auto No. 050 del 03 de enero de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del señor LUIS MIGUEL MONTENEGRO QUELAL, identificado con cédula de ciudadanía 1.118´299.837.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación referida en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución de la obligación referida.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos de ser el caso en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación objeto de cobro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor LUIS MIGUEL MONTENEGRO QUELAL, identificado con cédula de ciudadanía 1.118 ´ 299.837, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 050 librado el día 03 de enero del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 054 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la sentencia del 21 de junio de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9 ´ 445.000) dentro del proceso penal 1734.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

ALEJANDRO BELTRAN MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Profesional Defensa Claudia Alejandra Sánchez Forero.		05/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

